



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/13836

22/05/2020

32373

AUTOR/A: IÑARRITU GARCÍA, Jon (GEHB)

RESPUESTA:

En relación con las cuestiones formuladas, se informa que no se dispone de información sobre de los motivos de los suicidios de las personas detenidas. En este sentido, cabe señalar que la determinación de la causa de la muerte de una persona en esas circunstancias corresponde a la respectiva autoridad judicial.

Conviene mencionar la elevada sensibilidad y determinación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FCSE) para garantizar tanto la integridad del custodiado como sus derechos fundamentales. Exponente de este compromiso, reflejado en un prolijo esquema normativo, es la existencia de una serie de procedimientos específicos de actuación, que vinculan directamente a las citadas FCSE y sobre los que la Inspección de Personal y Servicios de Seguridad (IPSS) tiene encomendada su permanente supervisión y actualización. Entre los mismos, se destacan:

En cuanto a los protocolos de prevención de suicidios, la Instrucción 11/2015, de la Secretaría de Estado de Seguridad (SES), por la que se aprueba la Instrucción técnica para el diseño y construcción de áreas de detención, pone su acento en la necesidad de diseñar y acondicionar las zonas de custodia para garantizar la integridad psicofísica de los detenidos. Las infraestructuras de nueva construcción, así como las actuaciones de remodelación de las existentes, deben sujetarse a estos criterios constructivos.

Además, la Instrucción número 4/2018, de la SES, por la que se aprueba la actualización del "Protocolo de actuación en las áreas de custodia de detenidos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado", tiene como uno de sus objetivos prioritarios garantizar que la custodia de estas personas se efectúe con las adecuadas condiciones de seguridad e integridad.



Desde las Inspecciones de Servicios se efectúan puntuales seguimientos de todos aquellos incidentes registrados en estos espacios, proponiendo en su caso la adopción de medidas dirigidas a eliminar los potenciales riesgos y la mejora de las condiciones de custodia. Entre estas acciones se incluyen las de formación y sensibilización del personal responsable de estos servicios operativos para detectar, prevenir e impedir cualquier intento de conducta suicida.

También, cabe señalar que la Instrucción 14/2018, de la SES, por la que se regulan los Libros de registro oficiales, contempla la documentación completa y secuencial de todas las actuaciones que se realizan con ocasión de la custodia de una persona sometida a restricción de su libertad ambulatoria. La perspectiva que se incorpora con el registro de estas actuaciones, además de posibilitar su control, permite que con la recogida de todas aquellas incidencias o indicios que puedan poner de manifiesto especiales circunstancias en el custodiado, cualquiera de los funcionarios responsables de la custodia conozcan de esa situación, adoptando las medidas especiales de atención y vigilancia necesarias.

Todas estas acciones se encuentran alineadas plenamente con las actuaciones del Defensor del Pueblo, en su condición del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, así como con las del Subcomité para la Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas crueles, Inhumanos o Degradantes (SPT), reaccionando y actualizando cuantas nuevas situaciones sean puestas de manifiesto en relación con las funciones de custodia de personas sometidas a privación de libertad.

Desafortunadamente, la conducta autolítica, presente en nuestra sociedad y causa de muerte no natural de mayor prevalencia, también tiene su manifestación puntual en los espacios de custodia, pero existe un firme compromiso del conjunto de actores involucrados, SES, FCSE e IPSS, para minimizar su incidencia a la menor expresión posible.

Madrid, 24 de junio de 2020

